

## **EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;**

### **VISTO:**

El Expediente N°40313-2024, de fecha 22 de noviembre del 2024, presentado por el Administrado Valdivieso Montoya Carlos Avelino, mediante el cual, solicita Certificado de Numeración, para la Puerta Principal, Puerta Secundaria y Puerta de Servicio, del predio ubicado en el Av. Javier Prado Este esq. Jr. Andrea del Verrocchio, Mz. C, Lt. 01, Urb. Jacaranda II, Sector 1, distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima; el Informe Técnico N°D000284-2024-MSB-GM-GDUC-cftr, de fecha 29 de noviembre del 2024; la Carta N°D000460-2024-MSB-GM-GDUC, de fecha 29 de noviembre del 2024; el Expediente N°42179-2024, de fecha 10 de diciembre del 2024; el Informe Técnico N°D000299-2024-MSB-GM-GDUC-cftr, de fecha 20 de diciembre del 2024; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, conforme lo establece en Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente N°40313-2024, de fecha 22 de noviembre del 2024, el Administrado Valdivieso Montoya Carlos Avelino, solicita Certificado de Numeración, para la Puerta Principal, Puerta Secundaria y Puerta de Servicio, del predio ubicado en el Av. Javier Prado Este esq. Jr. Andrea del Verrocchio, Mz. C, Lt. 01, Urb. Jacaranda II, Sector 1, distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N°D000284-2024-MSB-GM-GDUC-cftr, de fecha 29 de noviembre del 2024, el Arquitecto de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, da cuenta que, no corresponde emitir Certificado de Numeración, por tratarse de una construcción antirreglamentaria (al estar construido sobre el retiro municipal del Jr. Andrea del Verrocchio) y por no tener Licencia de Edificación y/o Fábrica inscrita en la Partida Electrónica N°45440702;



Que, mediante Carta N°D000460-2024-MSB-GM-GDUC, de fecha 29 de noviembre del 2024, se le comunica al administrado que, debe cumplir con remitir a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, la documentación técnica (Licencia de Edificación y/o Conformidad de Obra), en la que acredite, construcción reglamentaria, para cuyo efecto se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles, precisando que, en caso de incumplimiento, se procederá a emitir el acto administrativo pertinente, declarando improcedente su solicitud;

Que, mediante Expediente N°42179-2024, de fecha 10 de diciembre del 2024, el Administrado Valdivieso Montoya Carlos Avelino, en atención a la Carta N°D000460-2024-MSB-GM-GDUC, notificada el 29 de noviembre del 2024, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, la siguiente documentación técnica: Certificado de Numeración de la Municipalidad de San Borja N°1307-1990, Copia Literal de Registros Públicos, del predio materia de trámite y Copia de planos con sello, que menciona la Declaratoria de Fábrica aprobada;

Que, mediante Informe Técnico N°D000299-2024-MSB-GM-GDUC-cftr, de fecha 20 de diciembre del 2024, el Arquitecto de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, en concordancia con la Resolución Directoral N°011-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, Lineamientos para la Nomenclatura Vial y Numeración Municipal, concluye indicando lo siguiente: 1.- El predio materia de trámite, tiene construcción antirreglamentaria (al estar construido sobre el retiro municipal del Jr. Andrea del Verrocchio y tener un 3er piso edificado, sin autorización municipal), 2.- Se detectó una posible carga relacionada con el ingreso a la edificación, al verificarse in situ, que la puerta de ingreso existente, no se encuentra ubicada, de acuerdo a los planos aprobados de Ampliación de Fábrica con Resolución N°716-79-VC-5630, del 25-01-78 (adjuntados en el Exp. N°42179-2024) y 3.- No cuenta con registro de dicha Ampliación de Fábrica, en la Partida Electrónica N°45440702; por lo tanto, corresponde declarar IMPROCEDENTE, la solicitud de Certificado de Numeración, para la Puerta Principal, Puerta Secundaria y Puerta de Servicio, tramitado en el Exp. N°40313-2024, para el predio ubicado en el Av. Javier Prado Este esq. Jr. Andrea del Verrocchio, Mz. C, Lt. 01, Urb. Jacaranda II, Sector 1, distrito de San Borja;

Que, el artículo 142°, del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con DS.004-2019-JUS, de fecha 25 de enero de 2019, en el subnumeral 142.1- Obligatoriedad de plazos y términos dispone:” Los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y los administrados (...);

Que, por las consideraciones expuestas y en aplicación de lo dispuesto por el inciso m) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza N°702; el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por la Ordenanza 609-MSB y sus modificatorias; el artículo 142° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

**GERENCIA MUNICIPAL**

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Certificado de Numeración, presentada por el administrado VALDIVIESO MONTOYA CARLOS AVELINO, de conformidad con el Expediente N°40313-2024, para la Puerta Principal, Puerta Secundaria y Puerta de Servicio, del predio ubicado en el Av. Javier Prado Este esq. Jr. Andrea del Verrocchio, Mz. C, Lt. 01, Urb. Jacaranda II, Sector 1, distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER se notifique al administrado la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**SUSANA RAMÍREZ DE LA TORRE**

GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO